

1934

#470



5-11-76

No. que aprueba el contrato suscrito en
tre el Estado Dom. y la Sr. Zomiro Antonio
Moraes H.-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 35313

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

23 NOV. 1976

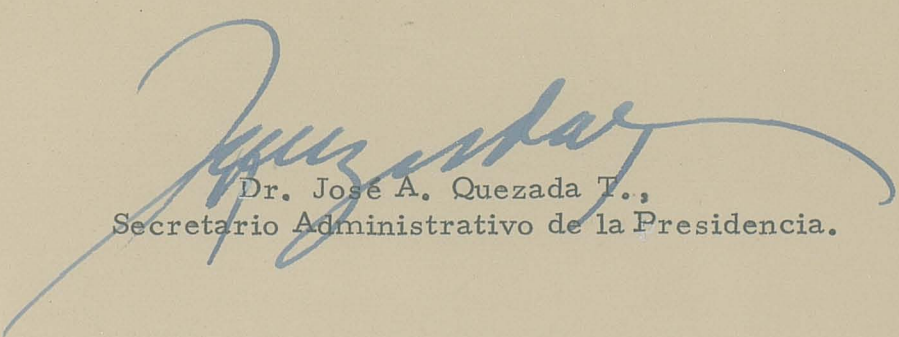
"AÑO DE DUARTE"

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad. -

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución aprobatoria del Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Zamira Antonia Morales H., por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta, una porción de terreno y sus mejoras ubicada en el Proyecto Bella Vista, valorada en la suma total de RD\$20,600.00, ha sido promulgada en fecha 5 de noviembre del presente año y registrada bajo el No. 470. -

Muy atentamente,



Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/afo.

Núm: 35313

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

23 NOV. 1976

"AÑO DE DUARTE"

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad. -

Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la Resolución aprobatoria del Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Zamira Antonia Morales H., por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta, una porción de terreno y sus mejoras ubicada en el Proyecto Bella Vista, valorada en la suma total de RD\$20,600.00, ha sido promulgada en fecha 5 de noviembre del presente año y registrada bajo el No. 470. -

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/afo.

Núm: 35313

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
23 NOV. 1976

"AÑO DE DUARTE"

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad. -

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución aprobatoria del Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Zamira Antonia Morales H., por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta, una porción de terreno y sus mejoras ubicada en el Proyecto Bella Vista, valorada en la suma total de RD\$20,600.00, ha sido promulgada en fecha 5 de noviembre del presente año y registrada bajo el No. 470. -

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/afo.



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
26 de octubre de 1976.-
"AÑO DE DUARTE".

00652

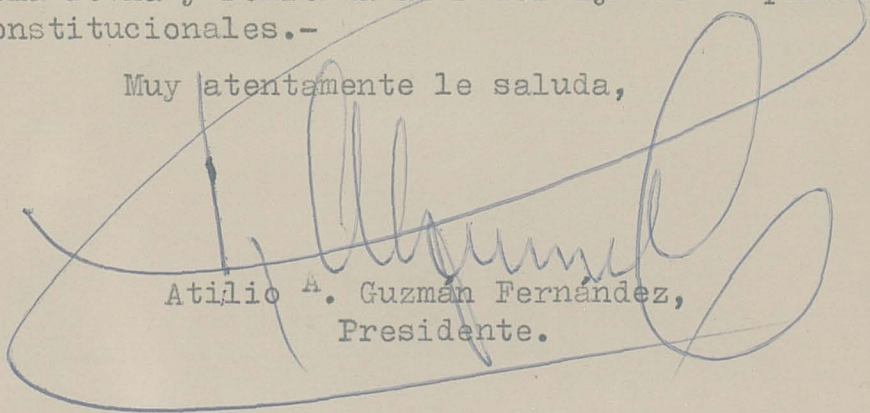
Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00476, de fecha 12 de octubre del año en curso, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 30 de junio de 1976, entre el Estado Dominicano y la señora ZAMIRA ANTONIA MORALES H., por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 122-A-1A-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, ubicada en el Proyecto Bella Vista, y sus mejoras consistentes en una casa construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, valorada en la suma total de RD\$20,600.00.

Esta Resolución fué aprobada en Sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.-

Muy atentamente le saluda,


Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

dr.

00652

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
26 de octubre de 1976.-
"AÑO DE DUARTE".

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00476, de fecha 12 de octubre del año en curso, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 30 de junio de 1976, entre el Estado Dominicano y la señora ZAMIRA ANTONIA MORALES H., por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 122-A-1-A-Fe., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, ubicada en el Proyecto Bella Vista, y sus mejoras consistentes en una casa construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, valorada en la suma total de RD\$20,600.00.

Esta Resolución fué aprobada en Sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.-

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

dr.

00476

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
12 de octubre de 1976.

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 30 de junio de 1976, entre el Estado Dominicano y la señora ZAMIRA ANTONIA MORALES H., por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 122-A-1-A-Pte., del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, ubicada en el Proyecto Bella Vista, y sus mejoras consistentes en una casa construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, valorada en la suma total de RD\$20,600.00.

Atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito en fecha 30 del mes de junio del año 1976, entre el Estado Dominicano y la señora ZAMIRA ANTONIA MORALES H.;

RESUELVE:

UNICO:- APROBAR el Contrato de venta suscrito en fecha 30 del mes de junio del año 1976, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, y la señora ZAMIRA ANTONIA MORALES H., por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta, una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.122-A-1-A-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, ubicada en el Proyecto Bella Vista, y sus mejoras consistentes en una casa construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, valorada en la suma total de RD\$20,600.00; que copiado a la letra dice así: - - - - -

CONTRATO No. _____

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 6904, serie 34, con sello al día, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 30 de junio de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora ZAMIRA ANTONIA MORALES H., dominicana, mayor de edad, soltera, farmacéutica, domiciliada y residente en el 1249 Gerard Av., Bronx 52, N. Y. Estados Uni-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

No. 521 de 12 de 1976
 de 12 de 1976
 Y consta de cuatro folios escritos en cuatro folios de dos
 hojas escritas en cuatro folios de dos
 Santo Domingo, 12 de 1976
 Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato suscrito en fecha 30 de junio de 1976,
ASUNTO: entre el Estado Dominicano y la señora ZAMIRA AN. PAG. 2
TONIA MORALES H.-

dos de América, provista de la cédula de identificación personal No. -
16593, serie 47, se ha convenido y pactado el siguiente: - - - - -

C O N T R A T O

PRIMERO:- EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indica-
do más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de cargo,
libre de cargas y gravámenes, en favor de la DÑA. ZAMIRA ANTONIA
MORALES H., quien acepta el inmueble que se describe a continuación: -

"Una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados,
dentro de la Parcela No.122-A-1-A-Pto., del Distrito Catastral No.3,
del Distrito Nacional, ubicada en el Proyecto Bella Vista, y sus me-
joras consistentes en una casa construida de blocks y concreto, pisos
de granito, con todas sus anexas y dependencias, con los siguien-
tes linderos: Al norte, calle Gaspar Polanco; al Este, resto de la -
misma Parcela; al Sur, resto de la misma Parcela; y al Oeste, resto -
de la misma Parcela".- - - - -

SEGUNDO:- El precio convenido y pactado entre las partes para
la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,600.00 (VEINTE MIL -
SEISCIENTOS PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma: la cantidad
de US\$6,000.00 (SEIS MIL DOLLARES), como pago inicial, pagada mediante
el recibo No.00198, de fecha 18 de julio de 1974, expedido en su favor
por la Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual
el ESTADO DOMINICANO, otorga a su favor formal recibo de descargo y
carta de pago en forma legal; la suma de US\$2,000.00 (DOS MIL DOLLARES),
al comprador recibir el inmueble objeto del presente contrato; RD\$3,43.80
(TRES MIL CUARENTITRES PESOS ORO CON 80/100), reconocida por el ESTADO
DOMINICANO para el desalojo de la mejora de personas que ocupan ille-
galmente los terrenos donde se construyen estas viviendas, y el resto -
ó sea la cantidad de RD\$9,556.20 (NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTISEIS -
PESOS ORO CON 20/100), en 96 mensualidades consecutivas, 95 mensualida-
des de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO) cada una, y la última de RD\$56.20 -
(CINCUENTISEIS PESOS ORO CON 20/100.- - - - -

TERCERO:- Queda expresamente convenido entre las partes, que el

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato suscrito en fecha 30 de junio de 1976, entre el Estado Dominicano y la señora ZAMIRA ANTONIA MORALES H., - - - - - PAG. 3

inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$9,556.20 (NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTISIS PESOS ORO CON 20/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, la DRA. ZAMIRA ANTONIA MORALES H., autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio. - - - - -

CUARTO:- La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento. - - - - -

QUINTO:- Queda establecido entre las partes, que la porción de terreno que se venden, tienen un área de 500 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar, se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato, ó sea a razón de RD\$12.06 el metro cuadrado.

SEXTO:- Queda convenido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55, inciso 10, de la Constitución de la República. - - - - -

SEPTIMO:- EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 64-1407, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional; - - - - -

OCTAVO:- Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común. - - - - -

2^a LEGISLATURA ord. DE 13 26
REGISTRADA AL No. 521
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de cinco
hojas escritas en máquina e razón de dos
hojas escritas intercaladas.
Santo Domingo, 12 de Agosto 1976
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato suscrito en fecha 30 de junio de 1976, entre el Estado Dominicano y la señora ZAMIRA ANTONIA MORALES H. PAG. 4

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de junio del año mil novecientos setentiseis (1976). - - - - -

POR EL ESTADO DOMINICANO:

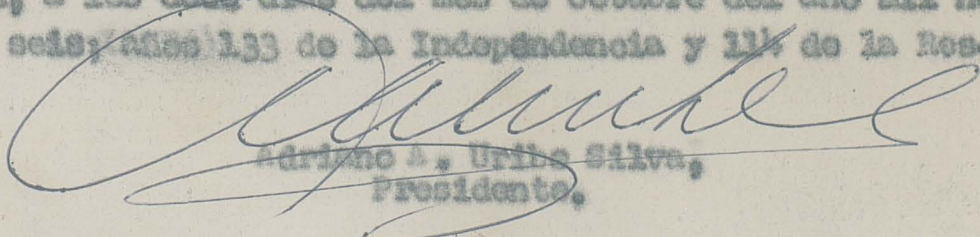
Agrón, Rafael H. Rivas,
 Administrador General de Bienes Nacionales,

Dra. Zamira Antonia Morales H.,
 Secyredora,

YO, DR. ANGEL TUCIDIDES PEREZ Y PEREZ, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores AGRÓN, RAFAEL H. RIVAS y DRA. ZAMIRA ANTONIA MORALES H., de generales y calidades que constan, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbren usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de junio del año mil novecientos setenta y seis (1976).-

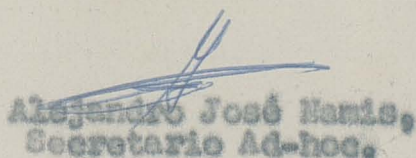
Dr. Angel Tucídides Pérez y Pérez,
 Abogado-Notario Público,

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ~~doce~~ días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis, años 133 de la Independencia y 114 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,
 Presidente,

Juan Rafael Peralta Pérez,
 Secretario Ad-hoc.



Alejandro José Harris,
 Secretario Ad-hoc.

CONGRESO NACIONAL

ACUERDO

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

2a LEGISLATURA *ord. DE 19 76*

REGISTRADA AL No. 521

en el folio _____ del libro letra _____

No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *cuatro*

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espejos por página

Santo Domingo, 12 de *Sept* 19 *76*

Jefe de las Oficinas del Senado



ENTRE:

El ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 6904, serie 34, con sello al día, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 30 de junio de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora ZAMIRA ANTONIA MORALES H. dominicana, mayor de edad, soltera, farmacéutica, domiciliada y residente en el 1249 Gerard Av., Bronx 52, N.Y. Estados Unidos de América, provista de la cédula de identificación personal No. 16593, serie 47, se ha convenido y pactado el siguiente: - - - - -

C O N T R A T O

PRIMERO: El ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la DRA. ZAMIRA ANTONIA MORALES H., quien acepta el inmueble que se describe a continuación: - - - - -

"Una porción de terreno con área de 1600.0000 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 122-A-1-A-Pte., del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, ubicada en el Proyecto Bella Vista, y sus mejoras consistentes en una casa construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, con los siguientes linderos: al Norte, calle Gaspar Polanco; al Este, resto de la misma Parcela; al Sur, resto de la misma Parcela; y al Oeste, resto de la misma Parcela". - - - - -

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma: la cantidad de US\$6,000.00 (SEIS MIL DOLLARES), como pago inicial, pagada mediante el recibo No. 00198, de fecha 18 de Julio de 1974, expedido en su favor por la Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO, otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; la suma de US\$2,000.00 (DOS

MIL DOLLARES), al comprador recibir el inmueble objeto del presente contrato; RD\$3,043.80 (TRES MIL CUARENTITRES PESOS ORO CON 80/00), reconocida por el ESTADO DOMINICANO para el desalojo de la mejora de personas que ocupaban ilegalmente los terrenos donde se construyen estas viviendas, y el resto ó sea la cantidad de RD\$9,556.20 -- (NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTISEIS PESOS ORO CON 20/00), en 96 mensualidades consecutivas, 95 mensualidades de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO) cada una, y la última de RD\$56.20 (CINCUENTISEIS PESOS ORO CON 20/00). - - - - -

TERCERO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$9,556.20 (NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTISEIS PESOS ORO CON 20/00); de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, la DRA. ZAMIRA ANTONIA MORALES H., autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio. - - - - -

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento. - - -

QUINTO: Queda establecido entre las partes, que la porción de terreno que se venden, tienen un área de 500 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar, se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato, ó sea a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado.

SEXTO: Queda convenido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55, inciso 10, de la Constitución de la República. - - - - -

SEPTIMO: El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.64-1407, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de junio del año mil novecientos setentiseis (1976).

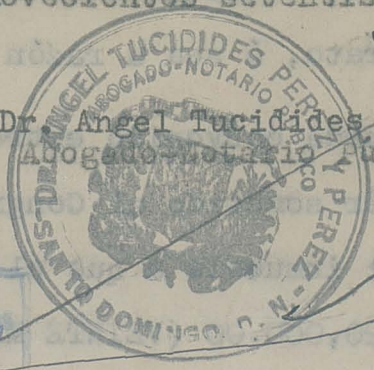
POR EL ESTADO DOMINICANO:

[Signature]
Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales.

[Signature]
Dra. Zamira Antonia Morales H.,
Compradora.-

Yo, DR. ANGEL TUCIDIDES PEREZ Y PEREZ, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que por ante mí comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS y DRA. ZAMIRA ANTONIA MORALES H., de generales y calidades que constan, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de junio del año mil novecientos setentiseis (1976).

[Signature]
Dr. Angel Tucidades Perez y Perez,
Abogado-Notario Público.



[Signature]
2/8/76